

Constancia Secretarial: Medellín, 17 de enero de 2022. Señor Juez, le informo que el término con el que contaba la parte actora para subsanar los requisitos feneció y, en la oportunidad legal, arrió un escrito en tal sentido. Lo anterior, para lo de su entero conocimiento

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Secretaria



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciséis (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico Contencioso
Demandante	William Maya Cano
Demandada	Doris Muñoz de Maya
Radicado	05001 31 10 010 2021 - 00362 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite Demanda

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO CONTENCIOSO** instaurada por el señor **WILLIAM MAYA CANO** a través de apoderada judicial, en contra de **DORIS MUÑOZ DE MAYA**.

SEGUNDO. - Dar el trámite del proceso **VERBAL**, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto a la parte demandada, señora **DORIS MUÑOZ DE MAYA**, personalmente, enviando copia de esta providencia, de la demanda, y anexos al canal digital elegido con tal fin, con estricto arreglo en lo dispuesto en artículo 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, *la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y recibo del mensaje*, y el término de traslado **DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** para ejercer, a través de apoderado judicial, su derecho de defensa; empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

De no atender lo anterior, se deberá realizar la notificación de conformidad al art. 291 del C. Gral. del P.

CUARTO. – Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar a nombre y representación de la parte demandante a la abogada **DIANA PATRICIA COVALEDA ECHAVARRIA**, titulado con T.P. N° 158.341 del C. S. J.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN DE ORALIDAD**

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados**
No. _____ fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy _____ del mes _____ de 2022, a las 8 A.M.

Secretario

m.c

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c0afd69fcbec1fffd9ca428bea18eee97f37af878ac0ad522dc450bce498d6**

Documento generado en 17/01/2022 07:12:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>